

INSTITUTO GEOGRÁFICO

Y

ESTADÍSTICO

TRABAJOS GEODÉSICOS.

3.^{er} orden.

Provincia de Castellón

1.^{er} Brigada 3.^{er} orden

Encargado por la Dirección general de este Instituto de la ejecución de trabajos geodésicos en esta provincia, según se ha hecho saber por el Sr. Gobernador civil por su circular de 24 de mayo de 1905, inserta en el Boletín Oficial núm. 62, y debiendo proceder desde luego á efectuarlos en el término municipal de su jurisdicción, lo participo á V. con el fin de que, con arreglo á la Real orden de 22 de diciembre de 1894, cuya copia es adjunta, se sirva prevenir á los dependientes de su autoridad que me auxilien en los medios de ejecución de estos trabajos de utilidad pública, impidiendo que los vecinos que residen en la población ó en los caseríos, los entorpezcan inutilizando ó quitando las banderolas que para ellos se emplean y las señales que con carácter permanente dejaré establecidas bajo su custodia indefinida, á cuyo efecto le remitiré oportunamente relación detallada de ellas.

Todo lo cual comunico á V., esperando se sirva de ello acusarme recibo á mi actual residencia oficial, que he fijado en Albocacer

Dios guarde á V. muchos años. Benito del
Cuerpo 23 de junio de 1905

El Jefe de la Brigada,

José García

Sr. Alcalde Constitucional de Villafamés

Real orden que se cita.

Viniéndose observando, de algún tiempo á esta parte, el incumplimiento de las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio de 1860 y 20 de agosto de 1861, expedidas por el Ministerio de la Gobernación á instancias del INSTITUTO GEOGRÁFICO, con el fin de que las señales que dicho Centro establecía y sigue estableciendo en los puntos elegidos como vértices geodésicos, para la formación del Mapa Nacional, fuesen debidamente custodiadas por las autoridades locales de los términos municipales en que los referidos vértices se encuentran enclavados, y al objeto también de que á los funcionarios que ejecutan estos trabajos, de utilidad pública, se les auxiliase en sus medios de ejecución, facilitándoles peones, acémilas y materiales, á los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentran en cada punto, y venciendo las dificultades que por ignorancia, malicia ó suspicacia rural presentan algunos propietarios para que se opere en sus heredades, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha, que se recuerde nuevamente á V. S. que exija á las autoridades municipales de esa provincia, bajo las multas autorizadas por las leyes, el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes citadas, previniéndoles al propio tiempo que en lo sucesivo, para asegurar la permanencia de las señales construídas en los vértices y para marcar las líneas de nivelaciones en los lugares en que se han fijado, y evitar nuevos gastos al Tesoro, y para que, en todo tiempo, sea conocido el estado de conservación en que se encuentran por la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, este Centro, directamente y por períodos anuales, pedirá noticia oficial del referido estado, remitiendo al efecto á V. S., y para mayor facilidad, impresos con este dato en blanco, que bajo su firma deberán llenar los Alcaldes, y sin perjuicio de que, cuando por accidentes imprevistos, noten en alguna señal desperfectos de importancia, den de ello inmediato conocimiento, así como de las causas que lo hayan motivado, sin cuya circunstancia la reposición de las obras que se encuentren destruídas se hará con cargo á los pueblos, exigiéndoles además el pago de daños y perjuicios, que en los demás casos abonarán los perpetradores, siendo á la vez entregados á los Tribunales para que se les aplique el castigo á que haya lugar. Y para que estas disposiciones tengan la mayor publicidad, es asimismo la voluntad de S. M. que se inserten en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

